CONVENIO No.	**ACTA DE EJECUCIÓN Nº 15 - ENV-09-09-1420-24**
UNIDAD EJECUTORA	Secretaría de Obras Públicas
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación Directa
CAUSAL[1]	Convenios Interadministrativos
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL.
TIPO DE CONTRATO	Convenio Interadministrativo / Mandato
CONTRATANTE	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
ASOCIADO	**Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado – DESUR**
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.387.801-2
APORTE DEL MUNICIPIO	Recursos por administrar: $ 1.634.692.273 Honorarios (5%): $ 80.090.527 IVA de los honorarios (19%): $ 15.217.200 **Aporte total del Municipio: $ 1.730.000.000**
APORTE DE DESUR	$ 6.404.703 en especie cuantificable
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$ 1.736.404.703
CDP	20261624

Entre los suscritos, **Juan José Orozco Valencia**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.562.153, quien actúa en su condición de Secretario de Obras Públicas del Municipio de Envigado nombrado por medio del Decreto No. 2024000093 del veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), facultado para contratar mediante Decreto de Delegación 20240000198, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, de una parte y de otra parte **Esteban Salazar Ramírez,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.794.678, actuando en calidad de Gerente de la **Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado – DESUR,** con número de identificación tributaria 901.387.801-2, quien en adelante se llamará EL ASOCIADO, hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo en los términos del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92° de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL.

SEGUNDA. PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual del convenio será de Catorce (14) MESES, contados a partir de la suscripción del inicio a través del SECOP II.

TERCERA. VALOR DEL CONVENIO: El valor total del presente convenio es de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/L ($1.736.404.703),** de los cuales el municipio aporta **MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($1.730.000.000),** y DESur aporta **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/L ($6.404.703),** discriminados así:

[1] Indicar la que corresponda

ITEM	DESCRIPCION	Valor Proyecto	Aporte DESur	Aporte Municipio
1	FASE ESTRUCTURACIÓN	$ 11.514.087	$ -	$ 11.514.087
1.1	Estructuración técnica y financiera	$ 11.514.087		$ 11.514.087
2	FASE EJECUCIÓN	$ 1.623.178.186	$ -	$ 1.623.178.186
2.1	Construcción e interventoria	$ 1.410.296.451	$ -	$ 1.410.296.451
2.2	Adecuaciones menores y señalización	$ 180.000.000	$ -	$ 180.000.000
2.3	Gerencia	$ 32.881.735	$ -	$ 32.881.735
3	FASE CIERRE	$ 6.404.703	$ 6.404.703	$ -
3.1	Evaluación	$ 6.404.703	$ 6.404.703	$ -
	SUBTOTAL	$ 1.641.096.976	$ 6.404.703	$ 1.634.692.273
Total Componentes				$ 1.634.692.273
Honorarios (5%)				$ 80.090.527
IVA Honorarios (19%)				$ 15.217.200
Total Honorarios		$		95.307.727
VALOR APORTES Municipio		$		1.730.000.000
VALOR APORTES DESur		$		6.404.703
VALOR TOTAL CONVENIO		$		1.736.404.703

Parágrafo 1°: El valor del convenio podrá adicionarse por las partes, previa aprobación del supervisor y se cuente con el Certificado de Disponibilidad presupuestal para el efecto.

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Rubro:

CDP	Rubro	Vigencia	Tipo de recurso	Valor
20261624	2320202005000000 0045990345412900 093000010010675	2026	Propios de Libre destinación	$1.730.000.000

Tipo de proyecto: Inversión _____X_____ Funcionamiento_____

Anticipo: El Municipio de Envigado **NO** dará anticipo al contratista para la ejecución de este bien o servicio.

DETERMINACION ECONOMICA DEL CONVENIO: Para la determinación económica atendiendo a lo estipulado por el numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 del contrato la entidad solicitó propuesta económica (Ver: Análisis del sector). Además, se invitó a la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – DESur a realizar una propuesta técnico– económica la cual se encuentra acorde a la necesidad de la secretaría.

El valor incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos y pólizas para el cumplimiento del objeto contractual

PARÁGRAFO: El valor del convenio podrá adicionarse por las partes, previa aprobación del supervisor y se cuente con el Certificado de Disponibilidad presupuestal para el efecto.

CUARTA. FORMA DE PAGO: Aporte del Municipio: MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($1.730.000.000), de acuerdo con el PAC, (Plan Anual de Caja) de la siguiente manera:

RECURSOS POR ADMINISTRAR: El pago se realizará según la tabla 1, previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales).

RECURSO POR ADMINISTRAR		
DESCRIPCIÓN	VALOR	TIPO RECURSO

Primer pago en el mes de agosto de la vigencia 2026 y/o de acuerdo con el PAC disponible por esta fuente, una vez firmado el convenio en la plataforma SECOP II.	$ 1.627.887.047	Propios de Libre destinación
Segundo pago en el mes de septiembre de la vigencia 2026 y/o de acuerdo con el PAC disponible por esta fuente.	$ 6.805.226	
TOTAL	**$ 1.634.692.273**	

Tabla 1. Forma de pago recurso a administrar

Para la solicitud de autorización de desembolso del recurso a administrar, DESur se obliga a presentar el informe de supervisión y los comprobantes del pago de las estampillas, tasas e impuestos a que hubiera lugar y el soporte de los pagos realizados en los casos en los que se haya suscrito los contratos derivados.

HONORARIOS: El pago de los honorarios a DESur se realizará en un solo pago del 100% del valor total de los mismos, los cuales corresponden al 5% más IVA, y el manejo de este recurso se realizará en una cuenta bancaria con supervisión, que garantice la destinación exclusiva de éstos. El descuento y autorización de pagos, se realizarán de acuerdo con los avances del convenio y deberá tener siempre el visto bueno expreso de la Secretaría de Obras Públicas y del supervisor del Municipio de Envigado.

HONORARIOS + IVA		
DESCRIPCIÓN	**VALOR**	**TIPO RECURSO**
El municipio consignará los recursos en la cuenta bancaria determinada por DESur en el mes de agosto de 2026.	$ 95.307.727	Propios de Libre destinación
TOTAL	**$ 95.307.727**	

Tabla 2. Forma de pago honorarios.

Los recursos correspondientes a honorarios de DESur serán transferidos a la cuenta bancaria destinada para tal fin en un 100%; no obstante, su reconocimiento y autorización de disposición se realizará de manera proporcional al cumplimiento de los hitos definidos en la tabla 3que se muestra a continuación, previa verificación y aprobación expresa del supervisor designado por la Secretaría de Obras Públicas.

AUTORIZACIÓN DESEMBOLSO HONORARIOS	
AVANCE DE OBRA	**PAGO DE HONORARIOS**
Con la firma de los contratos derivados. Estos recursos solos serán autorizados una vez estén definidos los contratistas de obra e interventoría. Además DESur deberá presentar al supervisor de OOPP, el certificado de pago por parte de sus contratistas derivados de las tasas, impuestos y/o estampillas requeridas para dar inicio a la ejecución del contrato.	60%
Con un avance de obra del 50%.	20%
Con la terminación del contrato de obra	15%

AUTORIZACIÓN DESEMBOLSO HONORARIOS	
AVANCE DE OBRA	**PAGO DE HONORARIOS**
Con la entrega de la evaluación	5%

Tabla 3. Autorización desembolso de honorarios.

Para la solicitud de autorización de reconocimiento y disposición de honorarios, DESur se obliga a presentar el informe de supervisión y los comprobantes del pago de las estampillas, tasas e impuestos a que hubiera lugar y el soporte de los pagos realizados a los contratos derivados a la fecha.

DESur se obliga a abrir cuentas de ahorros en una entidad financiera legalmente autorizada, con el fin de efectuar el control de los recursos por administrar. Para la ejecución del proyecto se abrirán cuentas independientes de acuerdo al tipo de recurso, de conformidad con el análisis que efectúe la Dirección Financiera y la Tesorería de DESur; y para los honorarios igualmente se abrirán cuentas independientes de acuerdo al tipo de recurso así:

Recurso a Administrar:

- 1 cuenta independiente para el manejo de los recursos con fuente de recursos propios de libre destinación.

Honorarios:

- 1 cuenta independiente para el manejo de los recursos con fuente de propios de libre destinación.

Los recursos aportados por el Municipio de Envigado para la presente acta de ejecución cuentan con los siguientes tipos de recursos.

Vigencia	Tipo de recurso	Valor
2026	Propios de Libre destinación	$1.730.000.000

El supervisor del Municipio de Envigado está en la obligación de informarle a DESur el tipo de recurso por cada pago que se realice, para que se proceda a realizar el control por cada una de las cuentas.

Los recursos por administrar serán transferidos por el Municipio de Envigado a la entidad bancaria que DESur determine para ello. Los rendimientos financieros producidos por dichos recursos serán de propiedad del Municipio de Envigado, y se entregarán cada vez que se solicite a la Tesorería de la Administración Municipal.

APORTE DESUR: DESur realizará un aporte en especie cuantificable de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/L ($6.404.703).**

***Parágrafo 1**.: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.*

***Parágrafo 2**.: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se*

descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda.

Parágrafo 3**.: El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.**

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES[2]. EL ASOCIADO se compromete cumplir con las siguientes obligaciones:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y oportunidad pactada. **2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos. **3.** Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del convenio. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **6.** Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. **7.** Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. **8**. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. **9.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. **10.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario No 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". **11.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **12.** Garantizar la calidad del servicio. **13**. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **14.** Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. **15.** Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley. 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este convenio. **16.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera y en caso de que aplique. **17.** Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del convenio lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar los trámites necesarios para dar inicio al convenio interadministrativo.
2. Cumplir a cabalidad con las actividades de los componentes
3. Ejecutar el objeto, de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada por DESur al Municipio de Envigado.
4. Ejecutar y gerenciar el proyecto de acuerdo con los estudios técnicos, diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra aprobados por el Municipio de Envigado.
5. DESur, deberá contar internamente con un personal idóneo y suficiente que apoye en el rol de estructuración y supervisión del contrato derivado. Las funciones de este personal entre otras serán realizar las gestiones necesarias para hacer seguimiento al objeto contractual y dar cumplimiento a los manuales de supervisión tanto del Municipio de Envigado.
6. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental de la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del convenio interadministrativo.
7. Abrir cuentas de ahorros en una entidad financiera legalmente autorizada, con el fin de efectuar el control de los recursos por administrar. Para la ejecución del proyecto se abrirán cuentas independientes de acuerdo al tipo de recurso y del pago a realizar, es decir los pagos para obra e interventoría tendrán cuentas independientes, de conformidad con el análisis que efectúe la Dirección Financiera y la Tesorería de DESur; y para los honorarios igualmente se abrirán cuentas independientes de acuerdo al tipo de recurso, como se muestra a continuación: **Recurso a Administrar:** 1 cuenta independiente para el manejo de los recursos con fuente de recursos propios

[2] Indicar las que correspondan de acuerdo a lo definido en el estudio previo

de libre destinación. **Honorarios:** 1 cuenta independiente para el manejo de los recursos con fuente de propios de libre destinación.

8. Destinar los recursos aportados por el Municipio de Envigado de manera exclusiva al cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo, garantizando su adecuada administración, ejecución, trazabilidad y destinación conforme a las actividades autorizadas.
9. Estructurar, adelantar y gestionar los procesos de selección de los contratistas de obra e interventoría que se requieran para la ejecución del alcance contractual, de conformidad con el régimen jurídico aplicable, los principios de la contratación estatal y las condiciones técnicas, financieras y administrativas definidas para el proyecto.
10. Gestionar, con la debida antelación a la contratación y ejecución de la obra, los permisos, autorizaciones, licencias o conceptos que resulten necesarios para el desarrollo del proyecto ante las autoridades competentes, conforme a lo señalado en el numeral 9 del presente documento y demás disposiciones aplicables.
11. Garantizar que todos los contratos derivados del presente convenio interadministrativo se suscriban, ejecuten y liquiden dentro del plazo de ejecución del convenio, salvo las actuaciones que, por su naturaleza, deban adelantarse en la etapa de cierre o liquidación, conforme al marco normativo vigente.
12. Verificar y garantizar que el contratista de obra acredite oportunamente el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
13. En caso de identificarse la necesidad de realizar diseños, estudios, actividades u obras adicionales no previstas inicialmente, DESur deberá presentar la solicitud debidamente sustentada al supervisor designado por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Envigado, quien evaluará su pertinencia técnica, jurídica, financiera y contractual, y determinará, en representación del Municipio, si procede o no su aprobación.
14. Llevar un registro fotográfico sistemático, organizado y suficiente de la ejecución de la obra, procurando que las imágenes sean tomadas desde puntos de referencia similares que permitan evidenciar de manera clara el estado inicial, el avance progresivo y el resultado final de las intervenciones ejecutadas.
15. Informar de manera oportuna, clara y documentada al supervisor del convenio interadministrativo sobre el avance de las diferentes etapas, componentes, actividades y compromisos derivados del convenio, incluyendo los aspectos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y operativos que resulten relevantes para el adecuado seguimiento y control del proyecto.
16. Garantizar que la interventoría convoque y desarrolle semanalmente el comité gerencial y técnico del proyecto, como instancia de seguimiento, control, coordinación y supervisión de la ejecución contractual. Dicho comité estará integrado, como mínimo, por la interventoría de obra, el contratista de obra, el supervisor designado por DESur y el supervisor designado por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Envigado.
17. DESur deberá suscribir y mantener a su cargo las pólizas que amparan su actividad de manera permanente (derivados).
18. DESur deberá verificar que los contratos derivados cuenten con las garantías exigidas, aprobadas y vigentes durante toda la ejecución contractual y durante los términos poscontractuales correspondientes, remitiendo copia de las mismas al supervisor del Municipio cuando este lo requiera.
19. Exigir al contratista de obra, la aplicación del Manual de Gestión Socioambiental para Obras de Construcción.
20. DESur, en su calidad de mandatario y gerente integral del proyecto, realizará la estructuración, revisión y gestión de los presupuestos requeridos para la celebración y ejecución de los contratos derivados, con fundamento en los estudios, diseños, análisis de precios, condiciones de mercado y demás soportes técnicos y financieros aplicables. Los presupuestos estructurados por DESur serán sometidos a la revisión y aprobación del Municipio de Envigado, a través de la supervisión del convenio, previamente a la contratación y ejecución de las actividades correspondientes.
    Durante la ejecución de los contratos derivados, DESur realizará el seguimiento a la ejecución presupuestal e informará oportunamente al Municipio de Envigado sobre las circunstancias que puedan generar variaciones en cantidades, precios, materiales, insumos, mano de obra o demás componentes con incidencia en el valor del proyecto.

Cuando se identifique la necesidad de mayores recursos como consecuencia de mayores cantidades de obra, actividades u obras adicionales, modificaciones requeridas para la adecuada ejecución del proyecto, variaciones justificadas de precios, circunstancias sobrevinientes o cualquier otra situación que implique una modificación del presupuesto inicialmente aprobado, DESur deberá presentar al Municipio de Envigado la correspondiente justificación técnica, jurídica y financiera para su evaluación y decisión.

La ejecución de actividades que impliquen recursos adicionales estará sujeta a la aprobación previa del Municipio de Envigado, a la disponibilidad presupuestal correspondiente y a la realización de las modificaciones contractuales que resulten jurídicamente procedentes en el convenio y/o en los contratos derivados. La responsabilidad de DESur se circunscribirá a las actuaciones que le correspondan en desarrollo de su condición de mandatario y gerente del proyecto, sin que la aprobación del presupuesto por parte del Municipio implique trasladar a DESur los riesgos económicos derivados de decisiones adoptadas por el mandante, circunstancias sobrevinientes o situaciones no imputables a su gestión.

21. Informar a la Secretaría de Obras Públicas de Envigado, de manera previa, las modificaciones, prórrogas, adiciones o cambios a surtir en el Convenio que celebra DESur y el contratista derivado de obra, dirigido a la realización de la actividad objeto y alcance del Convenio. En todo caso, las modificaciones, prórrogas, adiciones o cambios que afecten el presupuesto deben ser previamente aprobadas por ambas entidades.
22. El contratista de obra del derivado deberá cumplir estrictamente con todas las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas vigentes en materia ambiental que resulten aplicables a la ejecución del presente convenio.
23. Aplicar todas las deducciones por concepto de tributos, tasas, contribuciones, impuestos o gravámenes de las actividades a su cargo.
24. Entregar la factura para el cobro de manera oportuna, con la finalidad de efectuar los trámites correspondientes.
25. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del convenio interadministrativo y presentar mensualmente al supervisor designado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al mes evaluado, un informe sobre el avance técnico, financiero, administrativo y jurídico de las obras y demás actividades del convenio. El informe deberá incluir la relación detallada de la ejecución de los recursos, los pagos efectuados a la fecha y los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto aprobado por el Municipio de Envigado, acompañados de los comprobantes que justifiquen los gastos realizados. DESur deberá detallar la distribución de los recursos de forma que permita establecer inequívocamente su inversión, hasta la liquidación del convenio.
26. Durante la ejecución y, en todo caso, antes de la liquidación del convenio, DESur deberá reintegrar al Municipio de Envigado la totalidad de los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por el Municipio, así como los recursos no ejecutados, cuando haya lugar.
27. Informar por escrito al Municipio sobre las conductas del contratista, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello.
28. Exigir al contratista presentar mensualmente los informes de la aplicación del Manual de Gestión Socio-ambiental para obras de construcción, previa aprobación por parte de la Interventoría.
29. Elaboración de Cronogramas de la ejecución del convenio y del componente construcción e interventoría, previo visto bueno por parte del supervisor de la Secretaría de Obras Públicas.
30. Permitir la permanencia y atender las recomendaciones y sugerencias desde el punto de vista técnico, presupuestal, legal, ambiental, jurídico y social por parte del supervisor asignado por parte de la Secretaría de Obras Públicas de Envigado.
31. No se reconocerán ajustes a precios por el incumplimiento del cronograma de obra o por cualquier acción que sea imputable al contratista de obra o a la Interventoría.
32. DESur deberá atender oportunamente las solicitudes que formulen los organismos de control y que estén relacionadas con la ejecución del Convenio.
33. DESur acompañará el proyecto en los componentes social, técnico, ambiental y comunicacional, asegurando:
- ✓ Supervisión técnica permanente para garantizar calidad y cumplimiento de especificaciones.

- ✓ Gestión social con la comunidad aledaña y usuarios actuales y futuros de las sedes institucionales intervenidas.
- ✓ Implementación de medidas ambientales para la disposición adecuada de residuos y control de emisiones.
- ✓ Comunicación efectiva y transparente sobre avances y cronograma de ejecución.

34. DESur deberá garantizar que el contratista derivado entregue, de manera oportuna y completa, los documentos y entregables técnicos definidos para cada una de las etapas de ejecución del proyecto, conforme a los requerimientos por parte del Municipio de Envigado. Dichos documentos y entregables deberán contar con la respectiva aprobación de la Interventoría antes de ser considerados como cumplidos.

35. Atender las recomendaciones que sean formuladas por la interventoría y el supervisor designado por la Secretaría de Obras Públicas, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto y el alcance del objeto del Convenio interadministrativo.

36. DESur debe aportar en sus informes parciales y finales las metas aportadas dentro de la ejecución del proyecto, según la unidad de medida plasmada dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027"Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado".

37. DESur debe generar actas de avance, las cuales deben contar con aprobación de la interventoría de las obras y con el aval del supervisor por parte del Municipio de Envigado, de acuerdo a los lineamientos establecidos en los diferentes procesos de contratación, estas actas serán remitidas a la entidad contratante con los documentos y evidencias de soportes necesarios para los respectivos desembolsos, tales como informe de interventoría con sus anexos (actas de vecindad y entorno, bitácora de obra, actas de comité de obra, correspondencia, ensayos de resistencia, densidad, certificados de calidad de materiales, planillas de pago de seguridad social del personal, informe ambiental y siso, cronograma de ejecución con su seguimiento, etc).

38. Garantizar que se realice la socialización y sensibilización del proyecto con la comunidad, en coordinación con el Municipio de Envigado.

39. Entregar al Municipio de Envigado para la liquidación toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el mismo, en medio digital preferiblemente, de acuerdo con las indicaciones dispuestas por la Secretaría de Obras Públicas.

40. El municipio exigirá al contratista derivado las certificaciones RETIE y RETILAP cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente.

41. Garantizar que todos los documentos generados en la ejecución del presente convenio y de sus contratos derivados en las etapas precontractuales – contractuales y poscontractuales, sean cargados en la plataforma SECOP II y archivados conforme a las normas de gestión documental, en un plazo no superior a 3 días hábiles tras su emisión.

42. Dar cumplimiento al manual de imagen establecido por la Oficina Asesora de Comunicaciones del Municipio de Envigado.

43. Una vez se tenga el 100% del avance físico en el desarrollo de los contratos derivados, DESur deberá entregar el informe técnico y financiero final, en el cual se incluyan los resultados de la ejecución contractual y el detalle de la ejecución financiera de los recursos aportados por el Municipio, con sus respectivos soportes y la presentación del acta de recibo final aprobada por el supervisor de DESur y por el supervisor de la Secretaría de Obras Públicas de Envigado.

44. Garantizar la correcta entrega de las obras y puesta en funcionamiento

45. Liquidar el presente convenio, previa liquidación del o de los contratos derivados que se suscriban en desarrollo del mismo. La liquidación se realizará de común acuerdo entre el Municipio de Envigado y DESur dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del convenio. Para tal efecto, DESur deberá verificar la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos aportados por el Municipio y acreditar el reintegro de la totalidad de los rendimientos financieros generados y de los recursos no ejecutados. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

46. Los demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del convenio

C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: se compromete a:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del convenio. **2**. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. **3.** Suministrar oportunamente todos los documentos e información

que se requieren para la ejecución del convenio y que deben ser entregados por EL MUNICIPIO. **4.** Exigir al supervisor, el control técnico, contable, financiero, legal y administrativo sobre el desarrollo del convenio. **5.** Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del convenio, a través de la supervisión. **6.** Pagar el valor del convenio en la forma y oportunidad pactada**. 7.** Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal. **8.** Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente convenio. **9**. Facilitar al contratista lo que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **10.** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través de la supervisión. **11.** Exigir a DESur el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015). **12**. Prestar a DESur la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto del convenio.

SEXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Obras Públicas, designado mediante acta, o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, conforme a las disposiciones referentes a supervisión e interventoría contenidas en el manual de contratación adoptado por el Municipio de Envigado, el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que regulan la materia.

OCTAVA. GARANTIAS. Teniendo en cuenta lo previsto por el Decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías**: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", si la Entidad requiere la constitución de garantías deberán justificarse las razones por las cuales se determina la exigencia de garantías y además indicar el porcentaje o valor de constitución y la vigencia requerida, lo anterior, atendiendo a las necesidades de la Entidad y la suficiencia de las garantías establecida en la Ley. Por consiguiente, en la presente contratación no se exigirán garantías.

Para el presente convenio interadministrativo no se exigirá garantía única a DESur, teniendo en cuenta que se trata de una entidad estatal descentralizada del orden municipal, con capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera para ejecutar el objeto pactado, y que el esquema de ejecución contempla mecanismos de control específicos, tales como la supervisión permanente del Municipio, la obligación de manejo separado de recursos, la presentación de informes mensuales técnicos, financieros, jurídicos y administrativos, la legalización documentada de los pagos, el reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, y la obligación de exigir garantías suficientes a los contratistas derivados.

No obstante, DESur deberá exigir a los contratistas derivados las garantías contractuales y poscontractuales necesarias y suficientes, incluyendo, según aplique, cumplimiento, calidad, estabilidad de obra, pago de salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual y buen manejo de anticipo. En dichas garantías deberá incluirse al Municipio de Envigado como asegurado y/o beneficiario, cuando corresponda.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. El Municipio de Envigado no contraerá relación laboral con la entidad pública **Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado – DESUR**, ni con el personal que contrate para el cumplimento del objeto contractual.

DÉCIMA: PAGO DE APORTES: de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión, aportes a la caja de compensación familia, ICBF, y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedición del revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal.

DÉCIMA PRIMERA. PAZ Y SALVO: La entidad pública **Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado – DESUR,** manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con

la firma del presente contrato está a paz y salvo con el municipio de Envigado. En el caso de no estarlo el municipio podrá compensar el valor de las sumas adeudadas en el desarrollo del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: Por la naturaleza del contrato EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos ni obligaciones del contrato

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA CUARTA. AJUSTE: El presente contrato es susceptible de los ajustes que las partes, de común acuerdo, consideren necesarios durante la ejecución, sin que en ningún caso se modifique el objeto. Cualquier ajuste hará parte integral de presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, deberá definirse el tratamiento de las cláusulas excepcionales según la tipología jurídica definitiva. Se elimina la referencia al "sometimiento a las leyes nacionales" como cláusula excepcional. Si el negocio se mantiene como convenio del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, cualquier facultad de liquidación unilateral deberá pactarse de forma expresa, clara e inequívoca, conforme a la jurisprudencia vigente.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA CONFIDENCIALIDAD El CONTRATISTA se obliga a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato, ya sea información de carácter personal, estratégica, operativa o de cualquier otra naturaleza, marcada o no como confidencial, en cumplimiento de la **Ley 1581 de 2012 y demás normativas aplicables en materia de protección de datos personales**. Esta obligación incluye: **a)** no divulgar, transferir, reproducir o utilizar la información para fines distintos a los estrictamente autorizados por el CONTRATANTE; **b)** garantizar la seguridad de la información, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar su pérdida, acceso no autorizado o divulgación indebida; **c)** comunicar de inmediato cualquier incidente de seguridad que comprometa la información, conforme a los protocolos establecidos por el CONTRATANTE. Asimismo, el CONTRATISTA reconoce que la totalidad de los documentos, archivos, soportes físicos o electrónicos, correos institucionales y cualquier otro medio en el que repose la información confidencial son propiedad exclusiva del CONTRATANTE, comprometiéndose a devolverlos al término de la relación contractual o cuando así se lo solicite el CONTRATANTE. El incumplimiento de esta cláusula constituirá falta grave, dando lugar a las sanciones administrativas, disciplinarias y legales correspondientes, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad civil, penal o contractual a que haya lugar. La obligación de confidencialidad y reserva se mantendrá vigente incluso después de la terminación del contrato, sin limitación en el tiempo.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS: Para el presente convenio interadministrativo se pagarán los impuestos y estampillas a que hubiera lugar; así mismo, el contratista deberá velar y garantizar el pago correspondiente a todos los impuestos y estampillas que se generen con la suscripción de los contratos derivados del presente convenio interadministrativo.

La Secretaría de Obras Públicas relaciona los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones que estima aplicables al presente proceso de contratación, en concordancia con el Acuerdo Municipal No 046 de 2024 "Estatuto Tributario del Municipio de Envigado"

- **AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Según Acuerdo Municipal 046 de 2024, modificado por el acuerdo 057 de diciembre 22 de 2025:

PARÁGRAFO: Cuando se modifique la cuantía de un convenio/contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del convenio original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas. Antes de IVA.

El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista y deberá adjuntar en el proceso en el SECOP II.

También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los convenios celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central. Este impuesto se cancela en el momento de suscripción del contrato, convenio y sus adiciones, y su pago será requisito para la respectiva legalización.

La retención de los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones correspondientes es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del convenio a la Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la Circular No 20250000146 del 26 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO 1: Si durante la suscripción y ejecución del convenio, el contratista llegare a cambiar de responsabilidad tributaria, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del convenio.

PARÁGRAFO 2: Se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos/convenios celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central.

Nota 1: Estos Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones se retienen durante el inicio y la ejecución del convenio y el supervisor de DESur será el encargado de verificar que se realice la retención de estos. Todo ello de conformidad con la normativa tributaria vigente - acuerdo 046 de 2024, modificado mediante el acuerdo Acuerdo Municipal N° 057 de 2025, además de la Circular No 20250000146 del 26 de diciembre de 2025.

Nota 2: Para el presente convenio interadministrativo, es pertinente indicar que DESur deberá velar y garantizar el pago correspondiente de todos los impuestos, tasas y estampillas que se generen con la suscripción de los convenios derivados del presente convenio interadministrativo. Cumpliendo con lo que se encuentre descrito dentro del AU del presupuesto elaborado por DESur en la estructuración financiera y aprobado por el Municipio de Envigado.

DESur, de acuerdo con el régimen tributario, será el responsable de aplicar, retener y transferir los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, a ser descontados sobre todos los desembolsos/pagos y demás emolumentos facturados/cobrados con cargo a los recursos del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA y la propuesta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del contrato, así mismo que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia del contrato.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN: el presente contrato podrá darse por terminado: 1. Por la ejecución total del objeto. 2. Vencimiento del plazo. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de seguir con su ejecución. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA/ASOCIADO al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESERVA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de EL MUNICIPIO o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP.

VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Secretaría de Obras Públicas **JUAN JOSÉ OROZCO VALENCIA** Secretario de Despacho Carrera 40 No. 38 Sur 35 604 339 4000 Juan.orozco@envigado.gov.co	DESUR **ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ** Gerente Calle 35 Sur No. 40 – 35 604 480 1300 / 320 670 0136 esteban.salazar@desur.gov.co

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del convenio establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

Proyectó		Revisó		Aprobó	
Nombre	Natalia Arenas Gómez – Abogada CT	**Nombre**	Carolina Ruiz Pineda – Asesora Jurídica Carolina Echeverri Zuluaga – Profesional Universitaria	**Nombre**	José Daniel Arenas Martínez Director de Infraestructura Gustavo Adolfo Rendón Rodas - Supervisor
Dependencia	Secretaría de Obras Públicas	**Dependencia**	Secretaría de Obras Públicas	**Dependencia**	Secretaría de Obras Públicas